JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Catalina Isabel Vargas Álvarez y Valentina Giraldo Vargas
Demandado	Hernán Darío Giraldo Tapias
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00217 00
Auto	Incorpora y regula embargo

Una vez allegado por la parte ejecutante, el correo con la constancia del envió del oficio de embargo, este se anexa al proceso. Igualmente se incorpora la solicitud realizada por el cajero pagador del demandado, la cual se responde vía correo electrónico por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandada, con el cual informa la existencia de dos hijos más J. D. y J. J. G. C. y solicita la exoneración o la disminución del embargo, aportando los registros civiles de los menores, por lo cual este Juzgado de Conformidad al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, se dispone a la rebaja del embargo, más no levantar el mismo, embargo que pasará del 50% al 25%, para garantizar de esta manera los alimentos de todos los descendientes del ejecutado. Por la secretaria se librará el oficio correspondiente al pagador del demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be02ba2b57da6b435cb05fb0d03fa4939210e445702e08fbbda265ce870728b**

Documento generado en 17/04/2023 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica